

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MANUEL ANTONIO RICAURTE FLOREZ contra: CT STEVEDORING INC, junto con el anterior memorial donde se solicita cumplimiento de los requisitos de la Cancillería de Colombia. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., cinco de septiembre de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la parte actora solicitó *“acoger los requisitos señalados por la Cancillería Colombiana, con la finalidad de que la Cancillería, pueda darle trámite al exhorto en cuestión.”*.

Frente a ello, valga indicar que, según la respuesta de la Cancillería de Colombia, si bien es cierto existen unos requisitos que debe cumplir este ente judicial, no lo es menos que se requieren de otros que debe suplir la parte interesada, como lo es *“i) Deberá dirigirse a la autoridad homóloga en los Estados Unidos de América.”*, por lo que deberá indicarse cual es dicha autoridad; de igual manera adujo que *“iii) La solicitud original deberá estar escrita en el idioma oficial del estado requirente, que, en este caso, es el español; sin embargo, si la misma está dirigida a países de habla no hispana, la solicitud deberá estar traducida al idioma oficial del estado receptor, que para el caso concreto es el inglés.”*. De manera que, se requerirá a la parte demandante para que se dé cumplimiento a lo requerido por la Cancillería de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Requerir al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a los puntos i) y iii) según respuesta de la Cancillería de Colombia.
2. Una vez cumplido lo precedente, se dispondrá lo correspondiente en este asunto para proseguir el trámite procesal de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 06 de septiembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°144
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo